

# COMITÉ ELECTORAL

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO

---

---

### **RESOLUCIÓN ELECTORAL N° 08-2020/ICAC/CE-P**

Cusco, 3 de febrero del 2020

#### **VISTO:**

La solicitud de regularización de observaciones de la lista "**Abogados al Bicentenario**", presentado en fecha 31 de febrero enero del 2020, presentado por el personero legal Carlos Guillermo Puma Mendoza.

#### **CONSIDERANDO:**

El Ilustre Colegio de Abogados del Cusco (I.C.A.C.) es una institución autónoma con personalidad de derecho público interno e independiente administrativamente, tiene competencia en el ámbito territorial de la Corte Superior de justicia del Cusco y a nivel nacional, de conformidad con el art. 20 de la Constitución Política del Perú de 1993, corroborado con el art. 2 del Estatuto del I.C.A.C.

Para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Delegados Plenos del I.C.A.C., en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre del 2019, se eligió, a los miembros integrantes del Comité Electoral, expidiéndose la Resolución de Decanato N° 1141-2019-ICAC/D, de fecha 30 de diciembre del 2019, encargado de organizar y ejecutar el proceso electoral para la renovación de los cargos directivos en los órganos de gobierno del I.C.A.C., Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y 80 delegados plenos para el periodo del 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2022.

Mediante Resolución Electoral N° 4-2020/ICAC/CE-P, de fecha 28 de enero del 2020, se ha observado de manera clara y específica los requisitos omitidos en la solicitud de inscripción de candidatos, de fecha 27 de enero del 2020, presentado por el personero legal Carlos Guillermo Puma Mendoza.

Con respecto de la solicitud de regularización de observaciones de la lista "**Abogados al Bicentenario**", presentado por el personero legal Carlos Guillermo Puma Mendoza, se advierte que dicha lista ha regularizado de manera parcial las observadas en la Resolución Electoral N° 2-2020/ICAC/CE-P, de fecha 28 de enero del 2020, concretamente no han regularizado las siguientes observaciones:

1. Con respecto al planillón de los delegados plenos, en atención al siguiente detalle:
  - Del 4501 al 5500, faltan 02 delegados plenos;
  - Del 7501 al 8180, faltan 03 delegados plenos.
2. Falta el certificado de Antecedentes Penales de LISETH PUMA CHAMPI, CRISLINDA GUTIERREZ VARGAS, candidatos del Consejo Directivo, asimismo, falta de ROOSEVEA MEDINA ROJAS, integrante titular del Consejo de Fiscalización;
3. Falta la constancia de No Tener Sanción administrativa disciplinaria de todos los integrantes al Consejo Directivo, excepto de LIBIA SEGOVIA PUMAMABEL PEREZ RAMOS, MAXIMO ADRIEL VARGAS CONTERAS, asimismo, como falta de todos los integrantes del Consejo de Fiscalización;

# COMITE ELECTORAL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO

4. Falta la constancia de no deudor por integrante de todos los integrantes al Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización, excepto de JUAN CARLOS DALGUERRE BAÑARES, LIBIA SEGOVIA PUMA, MAXIMO ADRIEL VARGAS CONTRERAS;
5. Falta la constancia de no haber rendido cuentas de su gestión como directivo ante la asamblea convocada para tal efecto, de todos los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización, excepto de ABEL AGRIPINO CANDIA PANCORBO y MAXIMO ADRIEL VARGAS CONTRERAS;
6. Falta copia de los DNI., de los personeros y de todos los integrantes al Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización, excepto de MABEL PEREZ RAMOS, ABEL AGRIPINO CANDIA PANCORBO, JUAN CARLOS DALGUERRE BAÑARES, LIBIA SEGOVIA PUMA DE QUISPE, MAXIMO ADRIEL VARGAS CONTRERAS, EFRAIN CHAMBI MOLINA, JAVIER CANDIA GOMEZ, KATTERINE NELLY GUEVARA VILLAFUERTE, EPIFANIO CLYDE ACUÑA ANCON;
7. Falta recibo de pago de las cuotas ordinarias hasta el mes de enero del 2020, de todos los integrantes al Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización, excepto de MABEL PEEZ RAMOS.

Por estas Consideraciones y conforme a las atribuciones del Comité Electoral:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de inscripción de la lista "ABOGADOS AL BICENTENARIO", presentado por el personero legal Carlos Guillermo Puma Mendoza por no haber regularizado las observaciones que se indican en la presente Resolución Electoral.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** que la presente Resolución Electoral es inimpugnable.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los Personeros Legales titulares y alternos de la lista "ABOGADOS AL BICENTENARIO".

**ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE** en la Página Web del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, en el Panel del Comité Electoral del ICAC., así como, en todos los medios radiales y televisivos.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO

Abog. Fredy Rotand Paz Carpio  
PRESIDENTE  
ICAC. Nº 2426

COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO

Abog. Armando Abel Flores Mujica  
SECRETARIO  
ICAC. Nº 6767

COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO

Abog. José Miranda Oquendo  
2do. SUPLENTE  
ICAC. Nº 3008

COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO

Abog. Walter Quispe Becerra  
1o. SUPLENTE  
ICAC. Nº 7082

COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO

Abog. Yanett Quispe Huamán  
RELATOR  
ICAC. Nº 6253